



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 4 de junio de 2015
TIPO DE AUDITORÍA : Financiera y de Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA : Ministerio de Educación
(MINED)
CODIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR- 1728-19
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de noviembre del año dos mil diecinueve. Las once y dieciocho minutos de la mañana

VISTOS, RESULTA:

Al Ministerio de Educación, se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento, a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, y para tal efecto se emitió el Informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, con referencia. **ARP-01-090-19**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República. Cita el precitado Informe que la labor de auditoría que se practicó a la entidad ya referida, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los señores: **Miriam Soledad Raúdez Rodríguez**, ministra; **José Enrique Treminio Zeledón**, ex secretario de programas educativos; **Marlon Siu Bermúdez**, ex secretario de planificación educativa e inversiones con rango de vice ministro; **Héctor Mario Serrano Guillén**, director de asesoría legal; **Ángela María Marín Morales**, directora de acceso a la información pública; **Faran Dometz Hebbert**, director general de enlace del subsistema educativo autónomo regional; **Haydée Francis Díaz Madriz**, directora general administrativa financiera; **Edwin Salvador Cruz Coello**, ex director financiero; **Martha Betania Fonseca Collado**, directora general de recursos humanos; **Reyna Isabel Vanegas Urbina**, responsable de la división de personal; **Juan Carlos Abea Gutiérrez**, responsable de la oficina de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

nómina; **Idania de los Ángeles Gago Muñoz**, responsable de la oficina de presupuesto; **Yesenia Antonia Peña Medal**, responsable de la oficina de contabilidad y control; **Juana de Jesús López Vargas**, responsable de la oficina de tesorería; **Freddy Gustavo Reyes Sandoval**, ex director de adquisiciones, **María Isabel González Rapaccioli**, responsable de servicios generales; **Rosa del Carmen López Hernández**, ex responsable de la oficina de registro de control de documentos; **Eugenio Alfonso Bautista Hernández**, director de informática; **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, responsable del departamento de centros de educación privados y subvencionados; **Maritza del Carmen Guerrero Morales**, responsable de la oficina de control y seguimiento financiero; **Manuel de Jesús Guevara Martínez**, director de estadísticas educativas; **Omar Martín Cortedano Larios**, director de alfabetización y educación primaria de jóvenes y adultos; **Silvio Emilio Ocampo Paiz**, director general de planificación; **Mariana del Socorro Saborío Rodríguez**, directora de secundaria formal; **María Elsa Guillén**, directora general de educación secundaria; **Francisco José Palacios Aguilar**, director general de educación de jóvenes y adultos; **Martha Eugenia Maradiaga Moreno**, directora de formación técnica y politécnica; **Claudia Verónica Solórzano Vanegas**, directora de evaluación y seguimiento institucional; **Rosa Arline Calderón Vásquez**, directora general de formación docente; **Ruth Valeria Mendieta Rostrán**, directora de cooperación externa; **Mónica Patricia Genet Guerrero**, directora de tecnología educativa; **Giovanna María Daly López**, directora de consejería escolar y formación de valores; **Miguel Antonio Flores**, director de educación técnica; **María Verónica Morales Morales**, responsable de la unidad de gestión ambiental; **Luis Ramón Hernández Cruz**, director de planificación y desarrollo estratégico; **Juan Salvador Méndez Torres**, director de la unidad técnica de enlace para desastres; **Norma del Carmen Ortíz Jiménez**, directora del programa integral de nutrición escolar; **Humberto José Espinoza Rivas**, director administrativo; **Luz Marina Palacios Navarrete**, directora de educación especial; **Alba Daysi Cordero Hernández**, directora de educación pre escolar; **Francisco José Neira Díaz**, asistente técnico; **Carla Isabel López Fernández**, directora de gestión financiera; **Herluff Arturo Torres Rosales**, responsable de la oficina de la división de gestión financiera; **Jahaira Isabel Parrales López**, ex responsable de la dirección general de infraestructura escolar; **María José Bonilla Peralta**, sub delegada administrativa de la delegación de Managua; **Sergio Gerardo Mercado Centeno**, delegado departamental de Managua; **Vinicio Enrique Chavarría Hernández**, coordinador de infraestructura escolar del departamento de Chinandega; **Ivo Almanza Canizales**, coordinador de infraestructura escolar de Managua; **Rosa Argentina Ruíz Brenes**, delegada municipal de Nindirí, departamento de Masaya; **Guillermo Antonio Martínez**, delegado municipal del departamento de Masaya; **Jorge Cuadra Montenegro**, coordinador de infraestructura escolar del departamento de Masaya; **Claudia del Socorro Granera Noguera**, responsable de la delegación departamental de Masaya; **Jairo Armando Selva Sotelo**, delegado municipal de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tisma, departamento de Masaya; **Yadira Elena Ponce**, ex delegada municipal de San Juan del Sur; **Yadira del Carmen Rodríguez Flores**, delegada municipal de Potosí, departamento de Rivas; **Sabas María Martínez Salgado**, delegada departamental de Rivas; **Dick José Rodríguez Dinarte**, coordinador de infraestructura escolar de la delegación departamental de Rivas; **Bayron Paizano Condega**, delegado municipal de Altagracia departamento de Rivas; **Mario Alemán Granados**, delegado municipal de Nagarote, departamento de León; **William Emilio Ordoñez Chevez**, delegado municipal de Nagarote, departamento de León; **Luis Manuel Mendoza Urbina**, delegado municipal de Malpaisillo, departamento de León; **Ángela Xiomara Sánchez Saavedra**, delegada departamental de León; **Jesús Ariel Largaespada Roque**, coordinador de infraestructura escolar de la delegación departamental de León; **Rosa María Palacios Paiz**, delegada departamental de Chinandega; **Bismarck Enrique González Pavón**, delegado municipal Mueye de los Bueyes, Zelaya Central; **Franklin Gómez Jarquín**, coordinador de infraestructura escolar, Zelaya Central; **Elagnia del Socorro Romano Urbina**, delegada departamental de Región Zelaya Central; **Lydia Johana Moraga González**, delegada municipal El Rama, Zelaya Central; **Mayra Antonia Suazo Hurtado**, delegada municipal El Ayote, departamento de Chontales; **Edwin Corea Bermúdez**, delegado municipal de Acoyapa, departamento de Chontales; **Kelvin Antonio Ramos Sánchez**, coordinador de infraestructura escolar de la delegación departamental de Chontales; **Teresa del Socorro Martínez López**, delegada municipal de Villa Sandino, departamento de Chontales; **Oswaldo Lira González**, coordinador departamental de la Dirección General de Infraestructura; **Francisco Javier Briceño Ramos**, delegado municipal de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales; **Daymi Vanessa Centeno**, delegada departamental de Chontales; **Leopoldo Hernández Díaz**, delegado departamental de San Dionisio, departamento de Matagalpa; **Denis Antonio Lumbí Artola**, delegado municipal de Esquipulas, departamento de Matagalpa; **Ligia Margarita Rodríguez Altamirano**, delegada municipal de Río Blanco, departamento de Matagalpa; **Himara del Socoro Ruíz Martínez**, delegada municipal de San Isidro, departamento de Matagalpa; **Juana Isaura Chavarría Salgado**, delegada departamental de Matagalpa; y **Jorge Luis Pravia González**, delegada municipal de Matagalpa, todos ellos de la entidad auditada. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 55 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por no ubicarse en la dirección domiciliar suministrada por el Ministerio de Educación y desconocerse su paradero, fueron citados mediante Edictos, publicados en El Nuevo Diario, los días diez, once y doce de julio del año dos mil catorce, los ex servidores públicos: **Freddy Melesio Molina Martínez**, ex director de comunicación social; **Bismarck Alfonso Soza Ruiz**, ex director administrativo y **Sergio Antonio Hernández Báez**, ex director general de infraestructura escolar; así mismo, en cumplimiento de su artículo 57 de la precitada Ley Orgánica, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores, ex servidores de la entidad auditada. En fecha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

diecinueve de noviembre o del año dos mil catorce se dieron a conocer los resultados preliminares de control interno a los servidores públicos ligados a las operaciones que determinaron hallazgos de control interno, quienes expresaron sus comentarios, quienes estuvieron de acuerdo con el contenido de los mismos. Conforme lo prescrito en el artículo 52, numeral 2) y 53, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fechas veintinueve de abril y cinco de mayo del año dos mil quince, se citó a rendir declaración para aclarar situaciones o hallazgos preliminares determinados en la fase técnica contable, a los auditados, señores: **Carla Isabel López Fernández**, **Sergio Antonio Hernández Báez** y **Marlon Siu Bermúdez**, de cargos ya nominados. En cumplimiento de los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua y 53, numeral 4) y 58 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fecha doce de mayo del año dos mil quince, se le notificó los resultados o hallazgos preliminares de auditoría al señor Marlon Siu Bermúdez, ex secretario de planificación educativa e inversiones, con rango de vice ministro, vinculado en razón del cargo con dichos resultados, habiéndosele solicitado las aclaraciones y evidencias documentales pertinentes para su debida justificación, concediéndosele para su contestación el término de nueve días hábiles, término que fue ampliado por ocho días a solicitud del señor Marlon Siu Bermúdez, de cargo ya descrito; que mediante comunicación de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, se recibió documentación correspondiente a la contestación del hallazgo notificado, los cuales fueron debidamente analizados.

I.- RELACIÓN DE HECHO

Refiere el Informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos son: **A) Estado de Ejecución Presupuestaria**: presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con la Ley No. 823, Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil trece y su Reforma (Ley 845); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565; y las Normas y Procedimientos y Control de Ejecución Presupuestario para el año dos mil trece y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil trece y sus Adendum. **B) Control Interno**: Se determinaron hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** El plan de gestión de riesgos carece de políticas y metodologías para la identificación, evaluación y respuesta a los riesgos, no se encuentra aprobado por la máxima autoridad y no incluye a todas las áreas que conforman el Ministerio; **b)** Falta de inclusión de algunos procedimientos en los Manuales de Normas y Procedimientos de la División Administrativa, División Financiera y la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Recursos Humanos; así como, inconsistencias en la aplicación de los mismos; **c)** Convocatoria de plazas vacantes no son publicadas a nivel externo del Ministerio de Educación; **d)** Expedientes de personal sin récord de policía; **e)** Transferencias de fondos entregados a centros educativos que no se rinden en el tiempo establecido en el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados; y rendiciones de cuentas que no son registradas oportunamente; y, **f)** Falta de Manual de Normas y Procedimientos para la División de Informática y Plan de Contingencia; y, **C) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Respecto a las transacciones se revelan omisiones a la norma jurídica en lo relacionado a los artículos 20 y 27 numeral 1), literal a), de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; 70, literal 1) del Reglamento General de la Ley No. 737; ,y el numeral 7.1 de las Normas Técnicas de Control Interno.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías y evaluar la ejecución presupuestaria de las entidades y organismos de la administración pública. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firms Privadas de contadores públicos independientes, previamente autorizadas. Que el artículo 28, párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la Republica, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el caso concreto del informe de autos, los resultados de la auditoría concluyeron únicamente con seis debilidades de control interno que no constituyen elementos suficientes para determinar ningún tipo de responsabilidad para los servidores inmersos en las operaciones auditadas; no obstante, por esos hallazgos de control interno, la autoridad competente del Ministerio de Educación, deberá implementar las respectivas recomendaciones de auditoría, dado que estas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos de la Institución, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se le establece un plazo razonable para el cumplimiento de la misma, el que será de noventa (90) días, debiendo informar sobre este resultado a esta entidad de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado. Con respecto a los incumplimientos de ley, como la opinión es no calificada, es decir, no tiene un impacto significativo con respecto al porcentaje de operaciones examinadas, razón por la que tampoco presta mérito establecer responsabilidad; sin embargo, a efectos de no reincidir en dichos incumplimientos, la máxima autoridad, una vez recibida la notificación de la presente resolución administrativa deberá orientar que se cumplan con las leyes a fin de propiciar la mejora continua para que se realicen los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, en correspondencia con la ley de la materia.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12); y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Apruébese el Informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, con referencia **ARP-01-090-19**, derivado de la revisión practicada a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores públicos en el Ministerio de Educación, detallados en el Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TERCERO: Remítase el informe de auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del Ministerio de Educación, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno en un plazo no mayor de noventa días, plazo que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control. Por lo que hace a las inobservancias del ordenamiento jurídico, se instruye a la máxima autoridad administrativa de la entidad auditada, cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable; so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente resolución administrativa está escrita en siete (07) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta y uno (1,161) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior